Radicado**:** **080013153009 2023 00288 00**
Proceso**:** **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO SERFINANZA S.A.**
Demandado: **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S. Y JOSE ALBERTO ESCAF NADER**

Señora Juez
A su despacho el proceso de la referencia, informándole la demanda fue presentada de forma virtual el día 7 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico procecobra@procesosycobranzas.com. Previo a las ritualidades del reparto, correspondió a esta agencia judicial. Lo anterior para que se sirva proveer. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la presente demanda se radicó de forma virtual el día 7 de noviembre de 2023, procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la petición en los siguientes términos:

La doctora YANETH ZULUAGA CARO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°32.746.532 y portador de la tarjeta profesional N°110.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, representante de **PROCESOS Y COBRANZAS SAS,** identificada con Nit. 802.024.109-7, actuando como apoderada judicial de **BANCO SERFINANZA S.A** identificada con Nit. 860.043.186-6 con domicilio principal en Barranquilla y con email para notificaciones judiciales debidamente registrado notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com; presenta **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía, contra la sociedad **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S.** identificada con Nit. 900.142.698-4, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con email: gerencia@cst.com.co , correo debidamente registrado en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales, representada legalmente por el señor Jose Alberto Escaf Nader identificado con cédula de ciudadanía N° 72.134.031, y **JOSE ALBERTO ESCAF NADER** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.134.031, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, con email: gerencia@cst.com.co y gerencia@jaentex.com .

Como título de recaudo ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF del título valor pagaré N°111000187141-111000186725-111000186734-117000001740 suscrito el 5 de mayo de 2015 y solicita se libre mandamiento de pago por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE **($1.380.893.843**) correspondiente al capital, más los intereses moratorios causados sobre el capital a partir el día 7 de noviembre de 2023, fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima permitida por la ley.

En cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12[1] en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso el apoderado señala: *"manifiesto bajo la gravedad de juramento que los pagaré que sirven de recaudo ejecutivo se encuentran en mi poder y estoy presta a presentarlos una vez sea requerida por su despacho."*

Del examen realizado a los documentos referidos emana a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y

[1] Art. 78 num.*12. Adoptar las medidas para* ***conservar en su poder las pruebas*** *y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.*

artículos 621 – 630, 709 -711 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 617 del Estatuto Tributario, se ordenará el mandamiento de pago, más los intereses moratorios a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago, contra **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S.** identificada con Nit.900.142.698-4, y el señor **JOSE ALBERTO ESCAF NADER** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.134.031, a favor de **BANCO SERFINANZA S.A** identificada con Nit.860.043.186-6, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar a la demandada **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S.** identificada con Nit. 900.142.698-4 y del señor **JOSE ALBERTO ESCAF NADER**, pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad demandante **BANCO SERFINANZA S.A** identificada con Nit. 860.043.186-6, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.380.893.843)** por concepto de capital representado en el Pagaré N°111000187141-111000186725-111000186734-117000001740 suscrito el 5 de mayo de 2015, mas los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 7 de noviembre de 2023 hasta que se verifique el pago total.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Informar a la DIAN la existencia de los títulos valores presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria líbrese oficios.

Sexto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a la doctora YANETH ZULUAGA CARO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°32.746.532 y portador de la tarjeta profesional N°110.632 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de BANCO SERFINANZA S.A. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3897837, expedido por el consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV”

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb614bcf55851f72c7ebb3d2506b74937b6f2b783edcd3c18cecd88334f7d08**

Documento generado en 14/12/2023 12:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica